



Auto No:	518
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00280-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MARIA OFELIA ANGEL PABON
Solicitantes:	MARIA INES DE JESUS ANGEL PABON Y OTROS
Tema y subtemas	Declara abierto y radicado proceso sucesorio

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Once de noviembre de dos mil veintidós

La señora MARIA INES DE JESUS ANGEL PABON Y OTROS, actuando a través de apoderado judicial, solicitan la apertura y radicación de la sucesión intestada de la causante MARIA OFELIA ANGEL PABON, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 21.253.662, fallecida en el municipio de Sabaneta – Antioquia, el día 03 de octubre de 2021; teniendo como su último domicilio o asiento principal de sus negocios en el municipio de Envigado, Antioquia.

CONSIDERACIONES

Cumplidos las exigencias realizadas por el Despacho, a través de auto del 08 de septiembre de 2022, y satisfechos como se encuentran los requisitos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss. del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARIA OFELIA ANGEL PABÓN**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía 21.253.662, fallecida en el municipio de Sabaneta – Antioquia, el día 03 de octubre de 2021; teniendo como su último domicilio o asiento principal de sus negocios en el municipio de Envigado, Antioquia. -Artículo 488-2 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos en calidad de hermanos de la causante a los señores **MARIA INES DE JESUS, MARIA CORNELIA y FLAVIO HUGO ANGEL PABÓN**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo se reconoce la calidad de **HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN** de su padre fallecido HERNANDO ANGEL PABÓN, quien fuera hermano de la causante, a los señores ELKIN FERNANDO, SERGIO IVAN, FRANCISCO HERNANDO, GLORIA MARIA, MARI LUZ y DIANA LUCÍA ANGEL MONTOYA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Y como **HEREDEROS POR REPRESENTACIÓN** de su madre fallecida MARIA RESFA ANGEL PABÓN, quien fuera hermana de la causante, a los señores BEATRIZ EUGENIA, JAIRO HERNAN y JUAN GUILLERMO CARO ANGEL, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

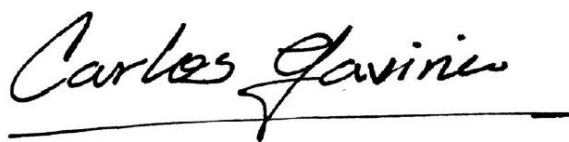
TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, en la forma reglada en los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso. Su publicación se realizará en día domingo en el diario “El Colombiano” o “El Mundo”.

CUARTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del C.G.P.

QUINTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la apertura de la presente sucesión, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes, al abogado GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS, portador de la tarjeta profesional No. 19.141 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

C.N.

CERTIFICO:

RADICADO. 05266-31-10-002-2022-002022-00280-00

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 89.
Fijado hoy, 15 de noviembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria